

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Allende, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, el expediente número **5957/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$14,735,847.00
Derechos	\$3,953,737.00
Contribuciones para nuevos fraccionamientos	\$710,841.00
Productos	\$556,705.00
Aprovechamientos	\$2,960,433.00
Participaciones	\$39,199,728.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$3,527,903.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$11,343,548.00

Fondos Descentralizados	\$4,577,188.00
Financiamiento	\$7,200,000.00
Otras aportaciones	\$17,573,869.00
Total	\$106,339,799.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$38,334,939.00
Servicios comunitarios	\$15,770,903.00
Desarrollo Social	\$5,476,958.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$3,085,448.00
Adquisiciones	\$676,275.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$10,963,813.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$2,847,953.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$11,299,578.00
Obligaciones financieras	\$4,561,607.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$15,648,038.00
Total	\$108,665,512.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$ 4, 792,955.00 (Cuatro millones setecientos noventa dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado respectivo del presente documento.

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

GESTIÓN FINANCIERA

En el apartado de **Gestión Financiera relativo a ingresos por concepto de impuestos referente a la adquisición de inmuebles**, se autorizó por el Ayuntamiento otorgar la condonación del Impuesto sobre Adquisición de inmuebles por el excedente, entre el valor de operación de compra venta y el establecido por catastro por un importe de \$324,762.00.

En el apartado de **derechos** por concepto de **revisión, inspección y servicios**, se detectó que en los ingresos por concepto de examen médico para la autorización de expedición de licencias de manejo y permisos para transitar vehículos sin placas, se utilizó el salario mínimo general diario vigente del año 2004 por valor de \$42.00, para determinar las cuotas a cobrar, debiendo de aplicar el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del año 2008 por \$49.50 por lo anterior se dejaron de ingresar a la Tesorería Municipal los montos de \$2,309.00 y \$36,520.00.

En lo que se refiere a **productos por eventos municipales**, no se localizaron las bases expedidas por el R. Ayuntamiento o en su caso la aprobación para otorgar subsidios con cargo a las contribuciones ni su registro contable por la cantidad de \$23,500.00, así como se otorgaron descuentos en el ejercicio por un monto de \$214,427.00 por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio. Así mismo se registró póliza de cheque por valor de \$46,862.00, por concepto de reintegración de pago de notas de empleados sindicalizados, incluye pago de servicio telefónico, cuya factura es por la cantidad de \$1,860.00.

También se registraron pólizas de cheques por valor de \$15,964.00 por concepto de uniformes e inscripciones deportivas, no localizando evidencia del 20%

que pagaran los sindicalizados que participaron en los equipos deportivos de acuerdo con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

De la misma forma se registró póliza de cheque por valor de \$34,500.00, por concepto de comida para el festejo del Congreso Internacional del Sindicato; por otra parte, se registró póliza de cheque por un importe de \$25,150.00, por concepto de portafolios para obsequiar a miembros del H. Cabildo, observando que este tipo de gasto no son propios de la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos, así como se registró pólizas de cheque por un monto de \$45,000.00, concepto de asesoría en seguridad, las cuales se encuentran soportadas con órdenes de compra y recibos de honorarios, detectando que se efectuaron indebidamente retenciones del 10% de IVA, así como su registro contable por la cantidad de \$4,736.88.

OBRAS PÚBLICAS

Por lo que respecta a **Desarrollo Urbano y Ecología** por concepto de **obras públicas directas**, en los contratos **MA-RP-02/08** (construcción de firme de concreto 2ª etapa, en Plaza Principal, explanada del Palacio Municipal y explanada del Templo San Pedro Apóstol); **MA-FISM-SF-07/08** (pavimentación de calles Pantaleón Rocha en sección Paso Hondo, Naranja en Colonia Azahares, Educación y Deporte en Parque Industrial y calle Zaragoza, sección Valle Dorado); **MA-FDM-04/08** (restauración de Palacio Municipal); **MA-FDMRP- 08/08** (reemplazo de elementos arquitectónicos, Palacio Municipal); **MA-FDM-SE-05/08** (reconstrucción de puente vehicular, calle Allende entre Garza Ayala y Dr. Mier, sección Zaragoza); **MA-FDM-SF-02/08** (pavimentación de Camino a Boquillas, entre Carretera Nacional y Las

Boquillas de Abajo, Sección Las Boquillas); **MA-PUVID-SF-02/08** (pavimentación y reconstrucción de pavimento en varias calles, secciones Juárez, Los Perales y Buena Vista), no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el presupuesto del ejercicio, no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para las obras.

En la obra **MA-RP-02/08** (Construcción de firme de concreto (2da. Etapa), en Plaza Principal, explanada del Palacio Municipal y explanada del Templo San Pedro Apóstol, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en la bitácora de obra de trabajos posteriores al 15 de agosto del 2008 y hasta la terminación de los mismos, según señalado en la normativa correspondiente.

En la obra **MA-RP-01/08** (demolición y retiro de adoquín, nivelación, compactación, instalación de sistema de riego, instalación de luminarias y restauración de bancas, en Plaza Principal, explanada del Palacio Municipal y explanada del Templo San Pedro Apóstol); no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el presupuesto del ejercicio, no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para las obras, en cuanto al aspecto financiero se detectó que en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$ 11,632.65. además no se localizaron ni fueron exhibidas las notas de bitácora que soportan los trabajos ejecutados durante el período del 2 al 24 de junio de 2008 y los registros posteriores al 16 de agosto del mismo año y hasta la terminación de la obra.

En la obra con número de contrato **MA-FISM-SF-07/08** (Pavimentación de calles Pantaleón Rocha en Sección Paso Hondo, Naranja en Colonia Azahares, Educación y Deporte en Parque Industrial y Calle Zaragoza, Sección Valle Dorado), no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas

entre beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según señalado en la normativa correspondiente.

En la obra con número de contrato **MA-P3X1PM-SF-01/07** (pavimentación de calle Emprendedores); no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoria, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos sub base con material de banco de 20 cm de espesor compactados al 95% Proctor y base de 17 cm de espesor compactados al 95% Proctor, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En la obra con número de contrato **MA-FDM-SF-02/08** (Pavimentación de Camino a Boquillas, entre Carretera Nacional y Las Boquillas de Abajo, Sección Las Boquillas) no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el presupuesto del ejercicio, en revisión de gabinete por parte de personal de la Auditoría, se detectó que de la estimación numero 1 normal, se detectó un error al realizar las operaciones aritméticas que determinaron las cantidades de los conceptos señalados en la tabla que se presenta a continuación; además, en la estimación numero 1 aditiva, se consideraron para pago cantidades diferentes a las obtenidas de los números generadores, por lo que resulta un total a cargo del contratista de \$18,225.60. Además personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra detectando en la verificación del estado físico de la misma, 246.60 m2 de agrietamientos en la carpeta asfáltica del Camino a las Boquillas.

En la obra con número de contrato **MA-FDM-SF-01/08** (pavimentación de calle Dr. Ángel Martínez y Tomás Cuevas, Colonia Raúl Caballero); no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el

presupuesto del ejercicio, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecuta contratista por valor de \$16,613.75.

En la obra con número de expediente **MA-FDM-SF-07/08** (pavimentación de calle Allende entre David Alfaro Siqueiros y Emiliano Zapata); no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el presupuesto del ejercicio, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$8,211.44.

En la obra con número de contrato **MA-FDM-SE-05/08** (reconstrucción de puente vehicular, calle Allende entre Garza Ayala y Dr. Mier, sección Zaragoza), se detectó que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$ 272,300.00, se adicionaron conceptos de trabajo no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$ 147, 871.00, y además, se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$ 124,429.00. Tampoco se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en la bitácora de obra de trabajos posteriores al 1 de julio de 2008, y hasta la terminación de los mismos.

En la obra con número de contrato **MA-PUVID-SF-02/08** (pavimentación y reconstrucción de pavimento en varias calles, secciones Juárez, Los Perales y Buena Vista), personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la mismo, 39.49m² de agrietamientos en la carpeta asfáltica de la calle Hidalgo.

DESARROLLO URBANO

Por lo que respecta a **Desarrollo Urbano** se revisaron diversas licencias urbanísticas y se registró en los expedientes **054/2008** (autorización de parcelación en cinco lotes sobre las partes de la Sierra en la Hacienda de Arrendatarios y San Javier, en el punto nombrado Las Raíces); **151/2008** (autorización de parcelación en cinco lotes sobre las partes de la Sierra en la Hacienda de Arrendatarios y San Javier, en el punto nombrado Las Raíces); **053/2008** (autorización de parcelación en cuatro lotes sobre las partes de la Sierra en la Hacienda de Arrendatarios y San Javier, en el punto nombrado Las Raíces); **245/2008** (autorización de parcelación en tres lotes sobre las partes de la Sierra en la Hacienda de Arrendatarios y San Javier, en el punto nombrado Las Raíces); **265/2007** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **266/2007** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **121/2008** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **244/2008**, (autorización de parcelación en cinco lotes en el punto nombrado Los Nogalitos y en la Chancaca en la sección de Lazarillos); **196 /2008** (autorización de una parcelación en cinco lotes en la Vecindad de Atongo, de la Hacienda El Huajuquito); **170/2008** (autorización de una parcelación en cinco lotes en la Vecindad de Atongo, de la Hacienda El Huajuquito); **171/2008** (autorización de una parcelación en cuatro lotes en la Vecindad de Atongo, de la Hacienda El Huajuquito); **169/2008** (autorización de una parcelación en tres lotes en la Vecindad de Atongo, de la Hacienda El Huajuquito); **175/2008** (autorización de una parcelación en dos lotes en la Vecindad de Atongo, de la Hacienda El Huajuquito); se observó que en las tramitaciones y resoluciones de las solicitudes objeto de estas licencias, se debieron de aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las de

parcelaciones y subdivisión, las cuales resultan incompatibles con la acción urbanística realizada.

En las licencias urbanísticas **125/2008** (licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y el proyecto de edificación para departamentos habitacionales -12); **172/2008** (licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y el proyecto de edificación para línea de autotransportes); **015/2008** (licencia de usos de suelo, lineamientos urbanísticos y el proyecto de edificación para tienda de conveniencia, ubicado sobre la Carretera Nacional esquina con calle Juana Zapata, Colonia Nuevo Repueblo); **255/2008** (licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y el proyecto de edificación para tienda de conveniencia, Fraccionamiento Bugambilias); **302/2008** (licencia de uso de suelo, lineamientos urbanísticos y el proyecto de edificación para tienda de conveniencia, sobre la calle Zuazua Libramiento a Cadereyta); **159/2008** (licencia de construcción para casa habitación, ubicado en calle San Eugenio, sección Las Raíces); se observó que en la licencia de construcción se indica que el estado del predio se encuentra en construcción y en el reporte fotográfico que se anexa al expediente, se detecta la construcción en proceso, por lo que se observa la realización de los trabajos con antelación a la notificación de la licencia solicitada, sin localizar documentación que acredite que se decretó o impuso la sanción establecida en la legislación aplicable al caso.

En la licencia urbanística **201/2008** (autorización de licencia de uso de edificación para renta de equipo de cómputo y sistemas, ubicado en Carretera Nacional y calle Modesto Arreola, Sección Buena Vista); en inspección física realizada por personal adscrito a esta Auditoría, se detectó la realización de obras de ampliación en la parte posterior del estacionamiento, observando que en la tramitación y resolución de la solicitud, no fueron considerados, por lo que no se localizó documentación que acredite que se decretó o impuso la sanción prevista en la legislación aplicable al caso.

En la licencia número **288/2008** (autorización de parcelación en cinco lotes en Hacienda Santa Rosalía y San Javier en el punto nombrado Las Raíces); se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud objeto de la presente licencia, se contraviene con lo dispuesto que establece "Que los predios que no sean resultantes, podrán parcelarse siempre y cuando cumplan con lo previsto en los planes o programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial sujetándose al límite de 5-cinco porciones y que no se lleve a cabo la apertura de vía pública, toda vez que existe un antecedente de parcelación previa en cinco porciones, identificada con el expediente administrativo P-02412003, lo que da un total de 9 predios resultantes, excediéndose del límite permitido.

En las licencias con número de expediente **228/2008** (autorización de una parcelación en dos lotes en la calle San Eugenio, sección Las Raíces); **278/2008** (autorización de una fusión de dos a un lote en el Punto denominado Las Raíces, sección La Colmena sobre Hacienda Arrendatarios); **31 de varios** (constancias de no afectación de vías públicas o bienes Municipales, ubicados en la sección Los Sabinos, a nombre del C. Everardo Almaguer Morales); varios no obstante que en esas licencias no se autorizó la apertura de vialidades y obras de urbanización, en inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, se detecto la construcción de las mismas.

Por lo que respecta a licencia con referencia no se autorizó la apertura de vialidades y obras de urbanización, en inspección física realizada por el personal de la auditoría, se detecto la construcción de las mismas, en la licencia **026/2008** (constancias de no afectación de vías públicas o bienes Municipales, ubicados en la Hacienda San Javier, a nombre del C. Andrés Cavazos Garza de la constancia de no afectación de vía pública, se desprende que los lotes a que se hace referencia en la misma, colindan con calle pública.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de **ingresos** relativo a **impuestos por recarga y accesorios** se detectó que en la cuenta de recargos un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$963,916.00 detectándose una contabilización inadecuada de los descuentos de rezagos por la cantidad de \$ 1,020,379.00.

Por lo que se refiere a **Derechos** por concepto de **cooperación para obras públicas**, bajo éste concepto se registraron ingresos por un monto de \$141,287.50 por concepto de aportaciones de vecinos para la obra de introducción de red de agua potable, observando que el costo total de la misma fue por valor de \$164,074.00 detectando una diferencia por la cantidad de \$22,786.50 la cual correspondió a aportación de vecino beneficiado con dicha obra, no localizando gestiones de cobranza para recuperar este adeudo, ni la propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En lo relativo a **inscripciones y refrendo** se registró ingresos revisados por concepto de refrendos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, se otorgaron descuentos por valor de \$18,767.00 no localizando su registro contable.

En el apartado de **Aprovechamientos por** concepto de **diversos**, no se localizó registro contable de los descuentos otorgados a personas de la tercera edad que realizaron trámites para la expedición de pasaportes por la cantidad de \$20,055.00.

En lo relativo a **egresos** no se localizó, documentación comprobatoria que justifiquen las erogaciones registradas por valor de \$259,886.00 las cuales fueron amparadas con recibos y facturas cuyas vigencias se encuentran vencidas, así como con documentación que no reúne los requisitos fiscales.

Por lo que respecta al concepto de **capacitación** se registró erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$81,000.00 por concepto de capacitación y asesoría preventiva para personal de seguridad pública, detectando que de una muestra seleccionada por la cantidad de \$39,000.00, dichas erogaciones fueron soportadas con contrato de prestación de servicios y con un reporte interno con listado firmado de trabajos varios, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales establecidos.

En lo referente al apartado de **Administración Pública** por concepto de **Gastos Administrativos del Informe del C. Presidente Municipal**, se contabilizó erogaciones por concepto de renta de mobiliario para diferentes eventos en las pólizas de cheques, por un monto total de \$22,953.00 con notas de venta establecimiento, observando que el giro del proveedor es distinto al servicio prestado, detectando que dicho adeudo no se encuentra incluido en el detalle de cuentas por pagar a proveedores en la cuenta pública del 2007, además de que las fechas de las notas de venta son anteriores a las fechas de las órdenes de compra. Igualmente se observaron pólizas de cheques por un monto total de \$49,421.00, por concepto de renta de toldos, sillas y mesas para diversos eventos municipales, observando que en las facturas del proveedor el giro que anuncia es venta de cerveza, vinos y licores, el cual es distinto al servicio prestado, además de póliza de cheque por la cantidad de \$82,267.00, por concepto de música para segundo informe de gobierno por un importe de \$5,400.00, observando que está soportada con reporte interno con listado firmado de trabajos varios, no localizándose documentación comprobatoria que justifique el gasto.

Por concepto de **Servicio médico** se registró pólizas de cheque por un monto de \$18,500.00, por concepto de honorarios médicos soportados con recibos de honorarios, detectando que no se efectuó el registro contable de la retención del 10% de ISR.

En lo relativo a **servicios comunitarios** por **mantenimiento de vías públicas** por concepto de **arrendamiento de maquinaria**, se registraron pólizas de cheque por un monto de \$402,861.00, los cuales incluyen pagos por la cantidad de \$126,575.00 por concepto de viajes de tierra, renta de retroexcavadora y camión de volteo para diferentes obras, siendo soportadas con reporte interno con listado firmado de trabajos varios, no localizando documentación comprobatoria que justifiquen dichas erogaciones.

En el apartado de **Desarrollo Social** relativo a **cultura** por concepto de **día de la madre** se registró póliza de cheque por la cantidad de \$38,250.00 contabilizando una cantidad de \$4,000.00, por concepto de música para el festejo del día de las madres, siendo soportada con reporte interno, no localizando documentación comprobatoria que justifique el pago. Así mismo, en el evento de **día del maestro** se registró póliza de cheque por un importe de \$30,000, por concepto de premios en efectivo a nueve maestros amparados con vales internos y fotocopias de credencial de elector de los premiados, en lo referente a evento de **día del maestro** se registró póliza por un importe de \$60,008.00, contabilizando una erogación en la cuenta de eventos cívicos por una cantidad de \$12,800.00, por concepto de música y mariachi para evento del 15 de septiembre, no localizando documentación comprobatoria que justifique el gasto, en el evento de **posadas navideñas** se registró póliza por un importe de \$5,900.00, por concepto de artículos varios para obsequios de navidad.

En lo relativo a **adquisiciones** por concepto de **bienes inmuebles** relativo a **terrenos**, no se localizó emisión de la declaratoria de incorporación del inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el Registro Público de la Propiedad, en consecuencia del pago realizado con póliza de cheque por un importe de \$20,000.00, por concepto de adquisición de terreno para llevar a cabo la construcción de puente peatonal, soportando esta erogación mediante contrato de Compra- Venta.

Por lo que refiere a **Disponibilidad en bancos**, se detectó que no se ha efectuado la cancelación de cheques en tránsito con antigüedad mayor a un mes por un monto de \$32,039.00, en lo referente a **deudores diversos**, no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de adeudos por concepto de préstamos, otorgados a ex empleados por un monto de \$19,699.00. Tampoco se localizó documentación que respalden pagos pendientes del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal en los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, y 2008 por las cantidades de \$753,851.00, \$757,837.00, \$804,148.00, \$1,145,765.00 y por \$2,661,661.00 respectivamente, que se debieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo que respecta a **Patrimonio**, se detectó un control inadecuado del registro contable, ya que no se incluyeron en el inventario de bienes muebles presentado en la Cuenta Pública 2008 adquisiciones por un monto de \$438,111.00.

Por lo que en lo relativo a **Normatividad** no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a la información relativa de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

Por lo que se refiere a **Seguimiento de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores relativo a Cuenta Pública 2003**, se comunicó la adquisición de terreno para construcción de la planta tratadora de Aguas Negras pagado con cheques expedidos en el ejercicio 2003, por un monto de \$1,219,660.00, soportándose esta erogación mediante Contrato de Compra-Venta, no localizado durante la auditoría de ese ejercicio su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio, además de permisos de parcelación aprobados indebidamente por funcionarios de la Administración 2000-2003 a la Asociación Civil Charming Campestre, A. C., no se localizó durante el ejercicio 2008 información sobre el seguimiento de la denuncia que se presentó ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2003 y que en su momento se hicieron del conocimiento de los Funcionarios de la Administración 2003-2006, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

En el apartado de **Desarrollo Urbano** en los expedientes **265/2007** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **266/2007** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **121/2008** (autorización de subdivisión en cinco porciones dentro de la labor de Diego López, de la Hacienda San Javier); **110/2008** (autorización de licencia de uso de edificación para café internet, ubicado sobre la Carretera Nacional en el Moll Los Azahares, local L1-A y L-1B); **013/2008** (autorización de una subdivisión en dos lotes en la Hacienda El Huajuquito), se observó que no obstante que esa entidad no autorizó la construcción alguna en los inmuebles resultado de las subdivisiones autorizadas, en inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría se detectó la construcción de casas habitación, así como licencia urbanística que acredite la

autorización de un cambio de giro de uso de suelo, además de la documentación que acredite que se decretó o impulso la sanción.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 85 del referido informe, las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 85 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones

detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008, del Municipio de ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA del R. Ayuntamiento de ALLENDE, NUEVO LEÓN** correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2008.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **R. Ayuntamiento de ALLENDE,**

NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

DIP. PRESIDENTE

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIP. VICEPRESIDENTE:

**JOSE LUIS SANTOS
MARTÍNEZ**

DIP. SECRETARIO:

**RUBÉN GONZÁLEZ
CABRIELES**

DIP. VOCAL:

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

**ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ**

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLALOC CANTÚ
CANTÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. VOCAL:

LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

COSME JULÍAN LEAL CANTÚ